



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220010100

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial del extremo accionante contra el auto de fecha 5 de septiembre de 2022¹ mediante el cual se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 22 de junio de 2022.

Manifestó en síntesis el recurrente que, cumplió dentro de los términos con el pronunciamiento frente a los medios exceptivos propuestos por la entidad accionada.

Para resolver, es preciso indicar al recurrente que la orden emitida en el auto atacado era que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 22 de junio de 2022, en el cual se dispuso:

5.- Con el fin de enterar a los miembros de la comunidad respecto del presente trámite, **REALÍCESE** la publicación del extracto del pliego genitor, en la forma prevista en el inciso 1° del canon 21 de la Ley 472 de 1998.

Conforme a lo anterior, los argumentos de la reposición en nada tienen que ver con la orden del juzgado, motivo por el cual sin necesidad de efectuar mayores consideraciones el despacho no repondrá el auto de fecha 5 de septiembre de 2022.

Conforme a los anteriores argumentos el despacho Resuelve:

Primero: No reponer el auto de fecha 5 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 055AutoPrevio